



Resolución Ministerial

542-2019 MTC/01

Lima, 12 de julio de 2019

VISTOS: El Informe N° 0086-2019-MTC/11 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Memorandum N° 1295-2019-MTC/09 y el Informe N° 0085-2019-MTC/09.05 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, estableciendo en el último párrafo de su artículo 25 que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministro ejerce las funciones que le asignan la Constitución Política del Perú y las demás leyes, pudiendo delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y modificada por Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, dispone que el(la) Ministro(a) puede delegar facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, por Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01 se delegó facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre ellos, el/la Director/a de la Oficina de Personal;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, y por Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01, establece una nueva estructura orgánica en la cual se elimina la Oficina de Personal y se crea la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;



Que, el artículo 30 y el literal b) del artículo 31 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y modificada por el Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, establecen que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos es el órgano de apoyo responsable de la conducción de los procesos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, promoviendo el bienestar y desarrollo de las personas y las relaciones laborales, así como del otorgamiento de remuneraciones, pensiones y beneficios sociales al personal, depende de la Secretaría General y tiene entre sus funciones conducir y supervisar los procesos de incorporación, administración de personal, progresión en la carrera administrativa y desarrollo de capacidades, así como la evaluación de los resultados e impacto de las acciones de desarrollo y capacitación del personal, hasta su desvinculación, en el marco del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, por Informe N° 0086-2019-MTC/11 del 30 de mayo de 2019, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite el proyecto de Resolución Ministerial, a través de la cual se delegan facultades en el/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en atención a la nueva estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones vigente;

Que, mediante Informe N° 0085-2019-MTC/09.05, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que, desde el punto de vista organizacional, resulta viable delegar, en el/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, facultades afines a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, cuya conducción se encuentra a cargo de la citada Oficina General;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, resulta necesario delegar determinadas facultades en el/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, y por Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





Resolución Ministerial

542-2019 MTC/01

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las siguientes facultades:

- Suscribir los convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines del Ministerio y sus respectivas adendas, con entidades públicas y privadas, nacionales, vinculados con las funciones propias de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, distintos de los contratos derivados de los procesos de selección.
- Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y sus respectivas adendas, y demás actos y/o documentos derivados del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, y demás normatividad sobre la materia.
- Resolver acciones referidos al personal nombrado, salvo el personal de confianza equivalente a Director General: Ascensos, permutas, reingresos, encargos, destakes, rotación, comisión de servicios, aceptar renunciaciones y cesar en la carrera administrativa. Esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones en cargos de confianza, ni en cargos de libre designación o remoción por el Titular de la Entidad.
- Autorizar y resolver las acciones de suplencia y de desplazamiento de personal comprendidas en el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.
- Tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto al término de la Carrera Administrativa, reconocimiento de remuneraciones, celebrar contratos, prórrogas o renovaciones de contratos, resolver o rescindir contratos y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según corresponda.
- Tramitar, autorizar y resolver acciones de personal, como celebrar contratos, renovar contratos, resolver, extinguir o suspender contratos del personal del



régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

- g) Tramitar, autorizar y resolver acciones de personal obrero, como aceptar renunciaciones y ceses.
- h) Suscribir, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los documentos que sean necesarios en el marco del procedimiento y diligencias de ejecución de mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada vinculados con las funciones propias de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; asimismo, suscribir los documentos requeridos en el marco del procedimiento de ejecución de mandato administrativo emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, que ordenen la reposición o reincorporación de servidores, según corresponda.

Artículo 2.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, debiendo el/la Director/a General informar semestralmente respecto de los resultados de la gestión a la Secretaría General, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de culminado el semestre, para su consolidación y remisión al Despacho Ministerial.



Artículo 3.- Derogar el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese



.....
MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones